
Bases para la invitación de asistentes a la Asamblea de Afiliados y para la conformación, elección y funcionamiento del Comité de Afiliados de AFP Cuprum

I. Introducción.

AFP Cuprum está empeñada en avanzar cada vez más en materia de información hacia nuestros afiliados, para que ellos puedan planificar adecuadamente su futuro. En un esfuerzo por simplificar la información entregada y profundizar la cercanía con ellos, hemos decidido crear -a partir de este año- una Asamblea de Afiliados y un Comité de Afiliados, instancias cuyo objetivo central será, principalmente, el entregar información y aclarar dudas respecto de las inversiones y rentabilidad de los fondos de pensiones que son de propiedad de los afiliados.

La Administradora sólo podrá exponer en la Asamblea de Afiliados y en el Comité de Afiliados información que tenga el carácter de pública, en conformidad a la regulación que la rige.

II. De la Asamblea de Afiliados.

AFP Cuprum invitará a 5.000 afiliados que tengan dicho carácter (entendiendo afiliados como personas con saldo mayor a cero en la cuenta de capitalización obligatoria) con al menos 1 año de pertenencia en la AFP al 28/02/2018 y que residan en la Región Metropolitana para asistir en forma presencial a la primera Asamblea de Afiliados que se llevará a cabo en el lugar y hora que informe la AFP. Los 5.000 invitados presenciales se elegirán aleatoriamente por sorteo a realizarse ante la presencia de un Notario Público y se filmará para fines que la Administradora estime conveniente. Se aplicarán en esta elección las mismas inhabilidades descritas en el numeral V. siguiente.

Para el resto de los afiliados de regiones o aquellos que no hayan sido sorteados para asistir presencialmente, la Administradora habilitará un sistema de conexión vía streaming para que puedan seguir la Asamblea por web lo que se informará oportunamente por medios de comunicación.

III. Del Comité de Afiliados. Composición.

El Comité de Afiliados estará compuesto por 9 afiliados a AFP Cuprum, escogidos a través de un sistema aleatorio que permita asegurar la participación por género, edad, regiones y de pensionados de nuestra administradora.

IV. Del sorteo para el Comité de Afiliados.

La Administradora sorteará 1.000 afiliados al azar que tengan al menos 1 año de permanencia en la Administradora al 28/02/2018. Posteriormente contactará a este grupo de clientes en el orden en que fueron sorteados, formando siete categorías de afiliados, de manera de asegurar en el Comité una representación de toda la cartera de afiliados de ésta.

El proceso de contacto del universo seleccionado al azar se hará hasta el momento en que se obtenga confirmación de asistencia de al menos 1 afiliado por categoría que se busque representar y hasta completar un total de 9 confirmados.

Las categorías que se irán formando se harán atendiendo a los siguientes criterios: hombre, mujer, adulto menor o igual al promedio de edad de la cartera (49 años), adulto mayor o igual al promedio de edad de la cartera, residentes de regiones y pensionados, asegurándose de tener siempre al menos un representante de cada categoría. Una vez completado dichos criterios, se recorrerá la base de 1.000 clientes elegidos al azar por el orden en que fueron sorteados hasta lograr los restantes afiliados que accedan a participar.

Al no ser categorías excluyentes, una condición podría repetirse en otra, pero se busca asegurar que exista al menos 1 persona de cada categoría antes descrita.

El sorteo aleatorio se hará ante la presencia de Notario Público y se filmará para fines que la Administradora estime conveniente.

V. Inhabilidades para ser miembro del Comité de Afiliados.

No podrán ser miembros del Comité de Afiliados, y por ende ser considerados en el sorteo, los directores, ejecutivos, accionistas y trabajadores de AFP Cuprum S.A., y los directores, ejecutivos, accionistas y/o trabajadores de una sociedad que pertenezca al grupo empresarial de AFP Cuprum S.A. Todos ellos se eliminarán de la base a utilizar para el sorteo.

Tampoco podrán ser miembros del Comité de Afiliados los parientes por cosangüidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, directo o colateral, de las personas señaladas en el párrafo anterior.

Del mismo modo, no podrán ser elegidos como integrantes de este Comité los afiliados con menos de 12 meses de antigüedad en Cuprum al 31/12/2016, los menores de edad, las personas que se encuentren privadas de libertad, estén condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva y/o los funcionarios de la/s superintendencia/s que supervisen a la AFP.

Las personas que adquieran una cualquiera de las inhabilidades anteriormente indicadas o dejen de ser afiliados a Cuprum cesarán inmediatamente en el cargo de miembro del Comité de Afiliados.

VI. Aceptación de la calidad de miembro del Comité de Afiliados.

La confirmación, escrita, que haga cada persona seleccionada por el sorteo se entenderá como una aceptación expresa de su intención de ser miembro del Comité de Afiliados. En dicha confirmación, deberá declarar si posee o no algunas de las inhabilidades indicadas en el punto V anterior. En el acto de aceptación de ser miembro del Comité el firmante aceptará también que su nombre como participante de dicha instancia se haga público por parte de esta Administradora. Del mismo modo, cada integrante deberá comprometerse a participar en todas las sesiones del Comité de Afiliados que se programen por la Administradora.

VII. Reemplazo de miembros del Comité de Afiliados.

Tan pronto se tenga la confirmación de al menos 1 afiliado por cada categoría y de los 9 en total, la Administradora informará a cada miembro sobre la o las fechas de las sesiones del Comité de Afiliados.

En el evento que un afiliado confirmado como miembro del Comité injustificadamente no concurriera a la sesión citada, la Administradora estará facultada para reemplazarlo por otro, velando siempre por cumplir con la representatividad de todas las categorías en la conformación del Comité.

VIII. Duración de los miembros del Comité de Afiliados.

Los miembros del Comité de Afiliados durarán el término de 1 año contado desde la fecha de realización del sorteo del primer Comité de Afiliados, renovables por un período de 1 año. Aquellos miembros que habiendo cumplido su período de 1 año manifestaren su intención de no continuar, serán reemplazados, para lo cual se aplicará el procedimiento de elección aleatoria establecida en el número IV y siguientes.

IX. De las reuniones del Comité de Afiliados.

Las reuniones del Comité de Afiliados se harán trimestralmente en las fechas que para dicho efecto proponga la Administradora.

Las sesiones se harán en el domicilio de la Administradora o en cualquiera de las regiones del país en que la Administradora desarrolle su actividad.

Se necesitará la presencia de 4 afiliados para iniciar la reunión del Comité. A la sesión sólo podrán asistir los miembros confirmados del Comité de Afiliados y los representantes de la Administradora. En el evento que no concurrieran un mínimo de 4 miembros a la sesión, se citará a todos sus miembros para una nueva sesión dentro de un plazo máximo de dos semanas, contado de la fecha de la sesión original que falló.

Un Notario Público estará presente al inicio de cada sesión para certificar sobre el número de asistentes a la reunión del Comité, fecha y hora de inicio de la misma.

Las intervenciones y opiniones de quienes participen en cada reunión del Comité de Afiliados deberán realizarse en un ambiente de respeto y tolerancia, y serán de exclusiva responsabilidad de quienes las emitan.

De lo tratado en cada reunión se levantará una minuta que será firmada por todos quienes participaron en la respectiva sesión. La Administradora estará facultada para hacer pública, a través de su página web, una copia de dicha minuta, tan pronto se encuentre aprobada y firmada. La Administradora podrá, asimismo, grabar por medios audiovisuales el desarrollo de la sesión para los fines que estime conveniente.

X. Remuneración y Gastos.

Los miembros del Comité de Afiliados no recibirán remuneración de ninguna especie. A los miembros que deban trasladarse de una región a otra, AFP Cuprum les proveerá el traslado, alojamiento y alimentación correspondientes. A quienes no deban trasladarse de región, se les proveerá de transporte desde y hasta su domicilio.

XI. Publicidad de estas bases.

Estas bases se protocolizarán ante Notario Público y se publicarán en la página web de AFP Cuprum:
www.cuprum.cl
